



Piura, 07 ABR 2025

VISTOS:

La Carta N°52-2025/T28/EXAMOVA de fecha 25 de marzo de 2025, Carta N°079-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 903-2025/GRP-440310 de fecha 31 de marzo de 2025, Informe N° 384-2025/GRP-440300 de fecha 01 de abril de 2025, Informe N°229-2025/GRP-440320 de fecha 02 de abril de 2025, relacionados con la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07 (CON CESE DEFINITIVO DE CAUSAL), EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 106-2023-GRP, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO" DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2270795, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre 2023, el Gobierno Regional Piura y la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL suscribieron el Contrato N° 106-2023-GRP, para la ejecución de la Obra: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO" DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" con código único de inversión N° 2270795, emergente del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 04-2023-GRP-ORA-CS-LP-1, por el monto de S/ 15 219 992.04, plazo de ejecución de 270 días calendario, Sistema de Contratación a precios unitarios.

Que, con Resolución Gerencial Regional N°086-2024/GRP-GRI de fecha 25 de junio de 2024, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, en el marco de la ejecución de la obra en mención, manteniéndose inalterable la fecha de término del plazo de ejecución contractual, 24 de diciembre de 2024.

Que, con Resolución Gerencial Regional N°017-2025/GRP-GRI de fecha 04 de febrero de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve aprobar la suspensión de plazo N° 03 en el marco de la ejecución de la obra en mención, por 29 días calendario, del 22 de diciembre de 2024 al 19 de enero de 2025, fijándose como nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra, el día 26 de enero de 2025.

Que, con Resolución Gerencial Regional N°024-2025/GRP-GRI de fecha 12 de febrero de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, en el marco de la ejecución de la obra en mención.

Que, con Resolución Gerencial Regional N°025-2025/GRP-GRI de fecha 12 de febrero de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, en el marco de la ejecución de la obra en mención.

Que, con Resolución Gerencial Regional N°029-2025/GRP-GRI de fecha 18 de febrero de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, en el marco de la ejecución de la obra en mención.

Que, con Resolución Gerencial Regional N°038-2025/GRP-GRI de fecha 11 de marzo de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, en el marco de la ejecución de la obra en mención, por 23 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el día 18 de febrero de 2025.

Que, con Resolución Gerencial Regional N°041-2025/GRP-GRI de fecha 19 de marzo de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve declarar procedente la solicitud

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **055** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **07 ABR 2025**

de ampliación de plazo parcial N° 06, en el marco de la ejecución de la obra en mención, por 14 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el día 04 de marzo de 2025.

Que, a través de la **Resolución Gerencial General Regional N° 078-2025/GRP-GGR** de fecha 20 de marzo de 2025, en su artículo primero se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 03 vinculante al presupuesto deductivo N° 03, en el marco de la ejecución de la obra en mención, por el monto de S/ 41,339.49 con un porcentaje de incidencia de 0.27% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculado al deductivo de obra N° 03 por el monto de S/ 44,317.79 con un porcentaje de incidencia de 0.29%, resulta un adicional neto de -2,978.30 a favor de la Entidad con porcentaje de incidencia neto de -0.02% y un porcentaje de incidencia acumulado total de 12.65%.

Que, con la **Carta N°052-2025/T28/EXAMOVA** de fecha 25 de marzo de 2025, el representante legal de la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, presenta a la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, por 16 días calendario, por demoras no atribuibles al contratista; para ello, adjunta el Informe N° 25-2025-PWPM/R.O. de fecha 25 de marzo de 2025 del Residente de Obra (Ing. Presbítero Wilberto Pacherras Mendoza), quien manifiesta que la causal que origina la ampliación de plazo se sustenta en el literal *a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, esto por la demora de la Entidad en notificar la resolución a través de la cual se aprueba la prestación adicional de obra N° 03. Refiere que, el inicio de la causal se señaló en el asiento N° 789 y 790 de fecha 23 de enero de 2025 y el fin parcial de la causal en el asiento N° 951 y 952 de fecha 20 de marzo de 2025. Señala que, debido a la no respuesta de la Entidad en los plazos estipulados que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ve afectada la ejecución de las partidas que pertenecen a la ruta crítica.

Que, mediante **Carta N°079-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28** de fecha 27 de marzo de 2025, el representante común del Consorcio Telemau (encargado de la Supervisión de Obra) alcanza a la Entidad su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07; para ello adjunta, el Informe N°063-2025/AJGG-JS de fecha 27 de marzo de 2025 del Jefe de Supervisión (Ing. Alex J. García García), quien concluye que, es **procedente aprobar** la ampliación de plazo parcial N° 07, por 16 días calendario, porque está demostrado que se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente debido a la demora de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 03, el Residente de Obra ha cumplido con anotar el inicio y fin parcial de la causal de la presente ampliación de plazo; por tanto, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, es **conforme** y está debidamente sustentada y cuantificada.

Que, con **Informe N° 903-2025/GRP-440310** de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Obras, concluye informando a la Dirección General de Construcción, entre otros, que se ha identificado que las partidas son afectadas por la demora en la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional de obra N° 03, en el cronograma vigente las partidas ampliamente afectadas que se encuentran en la ruta crítica son las siguientes:

En el Canal L2: Sinchi Roca – Atahualpa, la partida de trazo y replanteo p/estructuras (15/11/2024) y ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm² GRADO 60, en parte se afecta las partidas consiguientes por la consulta elevada del Residente de Obra.

En el Canal L3: Tupac Yupanqui - Huascar, la partida de trazo y replanteo p/estructuras (23/11/2024) y ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm² GRADO 60, en parte se afecta las partidas consiguientes por la consulta elevada del Residente de Obra

En tal sentido, la Dirección de Obras **emite conformidad y solicita aprobar** mediante acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por 16 días calendario, en el marco de la ejecución de la obra en mención, en virtud a la causal *a) atrasos y/o paralizaciones por causas*



Piura, 07 ABR 2025

no atribuibles al contratista establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto por la demora de la Entidad en notificar la resolución a través de la cual se aprueba la prestación adicional de obra N° 03. Siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el día 20 de marzo de 2025.

Mediante Informe N° 384-2025/GRP-440300 de fecha 01 de abril de 2025, la Dirección General de Construcción, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en mérito a la evaluación realizada por la Supervisión de Obra y el análisis efectuado por la Dirección de Obras, concluye **procedente** la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, presentada por la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, por 16 días calendario, trasladándose la fecha de término del plazo de ejecución de la obra, al día 20 de marzo de 2025.

Mediante proveído de fecha 01 de abril de 2025 inserto en el Informe N° 384-2025/GRP-440300 el Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo "opinión legal sobre procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 07".

A través del Informe N° 229-2025/GRP-440320 de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, advierte que la presente solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada por la empresa la EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL como ampliación de plazo parcial N° 07 esto por la demora en la aprobación y notificación de la resolución que aprueba la prestación adicional de obra N° 03; no obstante, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 078-2025/GRP-GGR de fecha 20 de marzo de 2025 se aprueba la prestación adicional de obra N° 03, situación que ha sido registrada por el Residente de Obra en el cuaderno obra (asiento N° 951 de fecha 20.03.2025); en consecuencia, al haberse cerrado la causal de ampliación de plazo parcial mediante la aprobación y notificación de la resolución que aprueba la prestación adicional de obra N° 03, la ampliación de plazo parcial N° 07 se convierte en definitiva por cese de la causal.

Que, en ese sentido, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que de conformidad con los artículos 197°, 198° y 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las opiniones técnicas de la Supervisión de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 (con cese definitivo), por 16 días calendario, por causas no atribuibles al contratista debido a la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto a la prestación adicional de obra N° 03, originando la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo la nueva de culminación del plazo de ejecución de obra el día 20 de marzo de 2025.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (en adelante el Reglamento) precisa que el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, con respecto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 198° del Reglamento, prescribe: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su **residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

055

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 07 ABR 2025

el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. **Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.** 198.6. **Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."**

Que, corresponde hacer mención de lo estipulado en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, el cual con relación a la aprobación de prestaciones adicionales de obra, prescribe que, en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**

Que, estando a la normativa expuesta y las opiniones técnicas de la Supervisión de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, se advierte que la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, en su solicitud de ampliación de plazo parcial presentada mediante Carta N°052-2025/T28/EXAMOVA de fecha 25 de marzo de 2025, ha cumplido con sustentar y cuantificar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, amparada en el literal a) *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, esto por la demora de la Entidad en notificar la resolución a través de la cual se aprueba la prestación adicional de obra N° 03. Habiendo cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio de la causal en el asiento N° 789 y 790 de fecha 23 de enero de 2025 y el fin (cese definitivo) de la causal en el asiento N° 951 y 952 de fecha 20 de marzo de 2025. Señalando que, debido a la no respuesta de la Entidad en los plazos estipulados que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ve afectada la ejecución de las partidas que pertenecen a la ruta crítica.

En consecuencia, el Contratista, ha cumplido con los requisitos de procedencia que establece el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo procedente su solicitud.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.





Piura, 07 ABR 2025

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 (con cese definitivo de causal) por dieciséis (16) días calendario solicitada por la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL mediante Carta N°52-2025/T28/EXAMOVA de fecha 25 de marzo de 2025 en el marco del Contrato N° 106-2023-GRP de la ejecución de la obra COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO" DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" con código único de inversión N° 2270795, siendo la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, el día 20 de marzo de 2025, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL presentar a la Supervisión de Obra la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista: empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Cal Dos Lote N° 1 – Parque Industrial I, distrito y provincia de Sullana y/o al correo electrónico: examova.oficina@gmail.com y a la Supervisión de Obra, Consorcio Telemau en su domicilio sito en Calle Leoncio Prado N° 612, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura y/o al correo electrónico: patriciasalinasreto@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma manuscrita]
FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ ACUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

